



# Resolución Jefatural

N°712-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de mayo de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 933-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 901-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 25486-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“(…) los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”*. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”*;

Que, mediante Memorandum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Oficio N° 063-DTU-2021 de fecha 5 de mayo de 2021, la IES Universidad Católica de Santa María remite los costos académicos para el año académico 2021 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 933-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la IES a través del SIGEDO, y la documentación adjunta al expediente, considera viable fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Católica de Santa María, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 901-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Católica de Santa María, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo N° 1**  
**Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021**

<b>IES</b>		Universidad Católica de Santa María	
<b>Sede</b>		Arequipa	
<b>Periodo</b>		2021-I y 2021-II	
<b>N°</b>	<b>Escuela Profesional</b>	<b>Pensión de Estudios (5 cuotas por semestre)</b>	<b>Matrícula Especial por Crédito / Semestral</b>
<b>Área de Ciencias de la Salud</b>			
1	Medicina Humana	S/ 1,567.00	S/ 475.00
2	Odontología	S/ 803.00	S/ 490.00
3	Obstetricia y Puericultura	S/ 475.00	S/ 355.00
4	Enfermería	S/ 480.00	S/ 355.00
5	Farmacia y Bioquímica	S/ 544.00	S/ 355.00
6	Ing. Biotecnológica	S/ 692.00	S/ 355.00
<b>Área de Ciencias e Ingenierías</b>			
7	Ingeniería de Sistemas	S/ 482.00	S/ 340.00
8	Ingeniería Mecánica	S/ 542.00	S/ 350.00
9	Ingeniería Mecánica Eléctrica	S/ 542.00	S/ 350.00
10	Ingeniería Mecatrónica	S/ 542.00	S/ 350.00
11	Ingeniería Electrónica	S/ 482.00	S/ 340.00
12	Ingeniería Industrial	S/ 542.00	S/ 360.00
13	Ingeniería de Minas	S/ 542.00	S/ 350.00
14	Arquitectura	S/ 542.00	S/ 360.00
15	Ingeniería Civil	S/ 542.00	S/ 360.00
16	Ingeniería Ambiental	S/ 542.00	S/ 350.00
17	Ingeniería de Industria Alimentaria	S/ 411.00	S/ 320.00
18	Ingeniería Agronómica y Agrícola	S/ 411.00	S/ 320.00
19	Medicina Veterinaria y Zootecnia	S/ 515.00	S/ 320.00
<b>Área de Ciencias Sociales</b>			
20	Comunicación Social	S/ 433.00	S/ 265.00
21	Publicidad y Multimedia	S/ 433.00	S/ 275.00
22	Psicología	S/ 519.00	S/ 285.00
23	Educación Primaria	S/ 413.00	S/ 245.00
24	Turismo y Hotelería	S/ 433.00	S/ 265.00
25	Trabajo Social	S/ 499.00	S/ 240.00
<b>Área de Ciencias Jurídicas y Empresariales</b>			
26	Derecho	S/ 520.00	S/ 300.00
27	Ciencia Política y Gobierno	S/ 420.00	S/ 295.00
28	Administración de Empresas	S/ 441.00	S/ 300.00
29	Ingeniería Comercial	S/ 441.00	S/ 300.00
30	Contabilidad	S/ 425.00	S/ 280.00

(\*) Si el becario se matricula entre 11.5 y 20 créditos, el monto de pensión está determinado por tarifa plana. Si se matricula en menos de 11.5 créditos, el costo total del semestre se establecerá multiplicando el valor por crédito por el número de créditos matriculados.

Asimismo, si el becario se matricula en 21 o más créditos, el costo total del semestre se establecerá sumando la tarifa plana del semestre más el costo de los créditos adicionales.